

**Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R**

**Puyo, 14 de julio de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Lic. André Granda Garrido  
**PREFECTO PROVINCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que,** los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República de Ecuador prevé como deberes primordiales del Estado, entre otros, el “4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*; y, 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*;

**Que,** los numerales 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el “8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción*” “11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.*” “12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*”; y, “17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre Organización Territorial del Estado, entre varios aspectos, expresa: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*”;

**Que,** el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPZ-2023 de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lic. André Granda Garrido, por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción (Ley s/n Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 de 17-II-2021), en donde se tipificó entre varios aspectos el delito de sobreprecio en contratación pública e incluso se implementó el artículo sobre el deber ciudadano de denunciar la comisión de presuntos delitos;

**Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente manifiesta: “*Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera*”;

**Que,** los literales a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que es atribución del prefecto provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que,** mediante Acuerdo No. 004-CG de 07 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. Al respecto, la Norma Técnica de Control Interno 100-02, señala: “*Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.* (...)”; y, la Norma Técnica 200-01, establece: “*La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción*”;

**Que,** conforme al plan de trabajo propuesto a la ciudadanía de la provincia de Pastaza del actual Prefecto y Viceprefecta, existió el compromiso de “*Implementar un código de ética de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios del Nuevo Gobierno Provincial. Capacitar permanentemente a todos los funcionarios públicos en ética, buena administración pública y en entender que los recursos públicos son sagrados. Fortalecer la capacidad técnica y apoyo institucional para promover la lucha*

## **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R**

**Puyo, 14 de julio de 2023**

*en contra de la corrupción y el control social. Implementar mecanismos de transparencia ... en la contratación pública, que erradique todo tipo de coimas o mala utilización de recursos públicos. Promover la excelencia y meritocracia en la administración pública, garantizando que los cargos públicos sean objeto de verdaderos concursos de méritos y oposición que permitan que las personas idóneas accedan a los mismos sin importar su afiliación política”;*

**Que,** del compromiso de suscripción firmado por el Prefecto y la Viceprefecta, en la ciudad de Puyo, a los 14 días del mes de mayo de 2023, a fin de continuar con la búsqueda incesante de transparencia y gobierno abierto, a los 60 días se suscribe el Código de Ética y Buen Gobierno, como un instrumento de política pública, que se constituirá en el pilar para la creación de un Plan Anticorrupción, el mismo que establecerá el límite de las acciones que la presente administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Pastaza, no está dispuesta a aceptar; y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, por consiguiente:

### **RESUELVE**

Expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA PREFECTURA DE PASTAZA**

#### **Capítulo I ÁMBITO Y OBJETIVOS**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito.-** Las disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno son de carácter obligatorio y su ámbito de aplicación comprende a las autoridades de elección popular y todos los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro la Institución.

Asimismo, el presente Código de Ética es un instrumento de política pública y constituirá el pilar para la creación de un plan anticorrupción en el Gobierno Provincial.

**Art. 2.- Objetivos.-** Los objetivos del Código de Ética, son:

1. Establecer un marco de valores y una guía de conducta que oriente el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales en todos los niveles organizacionales; y, en la interacción con la ciudadanía a la que se le otorgan servicios.
2. Prevenir comportamientos o conflictos de interés que devengan en prácticas indebidas.
3. Institucionalizar un ambiente de trabajo propicio y cordial que promueva la eficiencia en el servicio; y, la optimización y buen uso de los recursos públicos.

#### **Capítulo II PRINCIPIOS Y VALORES**

**Art. 3.- Principios.-** Las autoridades de elección popular y todos los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, fundamentándose en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, normas, misión, visión y objetivos institucionales, observarán los siguientes principios institucionales en su actuar diario y en la interacción entre servidores y con la ciudadanía:

- 1. Principio de ética y probidad:** Actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actividades diarias, privilegiando el interés general sobre el particular.
- 2. Interacción de interculturalidad y plurinacionalidad:** Promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades de la Provincia, bajo principios de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

## Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R

Puyo, 14 de julio de 2023

**3. Principio de igualdad y no discriminación a los derechos humanos:** Se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. La garantía de este principio se realizará en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género y generacional.

**4. Principio de pluralidad y diversidad:** Fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, para el libre desarrollo de personalidad, doctrina e ideología, con respeto al orden jurídico y a los derechos de los demás, en reconocimiento de la diversidad.

**5. Principio de Gobierno Abierto:** Promover un nuevo modelo de hacer gobierno, generando una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones y solución de problemas públicos; así como, garantizando una gestión pública transparente, de puertas abiertas y cercana a la ciudadanía.

**Art. 4.- Valores.-** Las autoridades de elección popular y todos los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Provincial de Pastaza, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, normas, misión, visión y objetivos institucionales, deberán encuadrar sus acciones, atribuciones y actividades diarias, en los siguientes valores:

**1. Integridad:** Actuar sobre la base de la honradez, verdad y buena fe, generando un ambiente de confianza, en favor del interés público.

**2. Respeto a la dignidad humana:** Es el valor primario y universal que contribuye a crear un ambiente adecuado de trabajo; por lo tanto, es obligación de los servidores y trabajadores, practicarlo en el desempeño de sus actividades cotidianas.

**3. Diligencia:** Desarrollar sus actividades con agilidad, cuidado y oportunidad, en virtud de cumplir de forma eficaz con las responsabilidades que le han sido encomendadas.

**4. Transparencia:** Garantizar el legítimo derecho que tiene la sociedad de estar informada de forma clara, oportuna y veraz sobre la gestión del Gobierno Provincial, desarrollando un ambiente de credibilidad, confianza y seguridad, lo que incluye:

- a) Mantener una actitud autocrítica y receptiva frente al usuario.
- b) Evitar emitir juicios de valor sobre los diferentes aspectos institucionales.

**5. Imparcialidad:** Actuar y tomar decisiones de manera objetiva, sin prejuicios personales, sin permitir la influencia de terceras personas y sin conceder preferencias o privilegios indebidos a personas, entidades u organizaciones.

**6. Vocación de servicio:** Mantener el permanente compromiso con la institución; y, una actitud de cálido servicio a los usuarios internos y externos del Gobierno Provincial, lo que incluye:

- a) Prestar servicios al usuario poniéndose en su lugar y comprendiendo su punto de vista.
- b) Guiar y orientar positivamente al usuario.
- c) Proponer e implementar mecanismos creativos y oportunos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

**7. Responsabilidad:** Tomar decisiones de manera consciente, ejecutando sus funciones y atribuciones en estricta observancia de las leyes y regulaciones.

### Capítulo III ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

**Art. 5.- Manejo de Información.-** Las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, administrarán la información de la siguiente manera:

1. Está prohibido distorsionar los registros y/o la información, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
2. Quienes sean custodios de información o documentación institucional, sea ésta física o digital, tienen la responsabilidad de garantizar su conservación, debiendo encaminar sus gestiones ante las instancias respectivas para disponer de los medios

## **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R**

**Puyo, 14 de julio de 2023**

necesarios y sitios adecuados para evitar su deterioro o pérdida.

3. Las personas que tengan acceso a información, tomarán las medidas necesarias que eviten la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas, teniendo en cuenta la clasificación de la documentación (pública, reservada y confidencial, estas dos últimas siempre que se encuentren legalmente clasificadas conforme a la normativa aplicable).

4. Está prohibido utilizar información para beneficio personal o de terceros.

5. Las autoridades, servidores y trabajadores, que se desempeñen como catedráticos, expositores o formen parte de procesos formativos en calidad de alumnos, se abstendrán de utilizar información institucional, salvo aquella que es pública y está disponible a la ciudadanía en general.

**Art. 6.- De los procesos de contratación pública.-** Las autoridades, servidores y/o trabajadores deberán aplicar en las diferentes etapas de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable.

**Art. 7.- Liderazgo ético.-** Las autoridades y servidores del Nivel Jerárquico Superior, deberán promover con el ejemplo los principios y valores del presente Código de Ética, orientando con claridad y precisión el enfoque del nuevo modelo de hacer gobierno (El Gobierno del Ánimo).

Como parte de las políticas de Gobierno abierto, las autoridades y servidores del Nivel Jerárquico Superior, cuentan con el deber de presentar sus declaraciones patrimoniales de manera transparente al inicio de gestión, periódicamente cada dos años y al final de la misma; además, autorizan expresamente que ésta pueda publicarse en la página web institucional para fines de transparencia y control ciudadano.

**Art. 8.- Desempeño del servicio público.-** Las autoridades, servidores y/o trabajadores deberán cumplir con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador, las leyes específicas y demás normas aplicables, incluyendo las disposiciones del presente Código de Ética, encaminando su gestión diaria a:

1. Responsabilizarse por el uso adecuado y racional de los recursos, así como de su utilización de forma exclusiva para actividades institucionales.
2. Cumplir cabalmente con las funciones asignadas y con la jornada laboral establecida.

**Art. 9.- Comportamiento en la institución y fuera de ella.-** Conservar dentro y fuera de la institución, un comportamiento alineado con los principios y valores establecidos en el presente código de ética y buen gobierno, cuidando su imagen personal e institucional, lo que incluye, utilizar adecuadamente la credencial y el uniforme institucional; además, no portarlos en lugares y situaciones para fines personales y ajenos a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

### **Capítulo IV PROHIBICIONES**

**Art. 10.- Conflictos de Interés.-** Son aquellas situaciones en las que el juicio o la conducta de una persona, tienden a estar indebidamente influenciadas por intereses personales o económicos, que comprometen la confianza y perjudican los intereses institucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, espera que las autoridades de elección popular y todos los servidores públicos y trabajadores, en el desempeño de sus funciones y atribuciones, antepongan el interés institucional y eviten buscar beneficios personales, de parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de terceras personas.

La institución no pretende prohibir las relaciones entre la entidad y terceras personas, servidores u otros sujetos o actores relacionados con la institución, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto); sin embargo, considerando la naturaleza y particularidades de la institución, se adoptan los siguientes lineamientos como causas de excusa cuando se presenten las siguientes circunstancias:

## Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R

Puyo, 14 de julio de 2023

**Con familiares:** Cuando por la naturaleza de una actividad institucional, se involucre el interés del o la cónyuge; o, parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se excusarán de participar, comunicando el particular por escrito a su jefe inmediato.

**Con oferentes, contratistas o proveedores:** En las etapas de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los servidores designados para evaluar y calificar ofertas, administrar contratos y fiscalizar obras, se excusarán de participar si su persona o sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, mantienen relaciones comerciales, societarias, financieras o de colaboración con el oferente, proveedor, contratista, consorcio, representante legal, mandatario o administrador de la persona jurídica, que hayan presentado ofertas (etapa preparatoria y precontractual) o suscrito contratos (etapa contractual) con la institución.

**Art. 11.- Restricciones a gestiones inapropiadas con otras entidades u organizaciones no gubernamentales.-** Las autoridades de elección popular y todos los servidores públicos y trabajadores que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mientras permanezcan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, no deberán gestionar favores o mantener reuniones por razones ajenas a sus funciones públicas con Jueces, Magistrados, Asambleístas u otros funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado, ni con los Representantes Legales, Coordinadores o personal de las organizaciones no gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación; además, no buscarán para sí o en favor de terceros beneficios en acciones o trámites judiciales, legislativos o administrativos particulares.

**Art. 12.- Prohibición de aceptar o solicitar dádivas.-** Las autoridades, servidores y/o trabajadores, están prohibidos de solicitar o aceptar de cualquier persona, oferente, proveedor, contratista, consorcio, representante legal, mandatario o administrador de persona jurídica, de forma directa o indirecta, dádivas (reconocimiento material o económico), gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general.

**Art. 13.- Prohibición para las autoridades y el personal del Nivel Jerárquico Superior.-** La autoridad nominadora y los servidores del nivel jerárquico superior, cuentan con la prohibición de contratar o promover la contratación bajo cualquier modalidad, nombramiento o convenio laboral, de sus parientes y/o familiares comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.

**Art. 14.- Prohibición de proselitismo político.-** Se prohíbe a las autoridades, servidores y/o trabajadores, la realización de actos de proselitismo político en su lugar de trabajo y durante la jornada laboral. Además, se restringe el uso de bienes y recursos institucionales para estos fines.

### Capítulo V COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Art. 15.- Cumplimiento del Código de Ética y demás normativa.-** Es responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética; así como, dar a conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas y objetivos institucionales; y, los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción institucionalizados; para lo cual, se procurará la capacitación constante y el uso de herramientas asertivas para comunicar el alcance de estas normas en todos los niveles organizacionales del Gobierno Provincial.

**Art. 16.- Comunicación.-** La Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Administración del Talento Humano, garantizarán los canales de comunicación tanto al interior como al exterior de la institución, con el objetivo de socializar y difundir los preceptos, principios y valores del Código de Ética y Buen Gobierno.

### Capítulo VI DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

**Art. 17.- Finalidad.-** Vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, así como, coordinar la política de transparencia y lucha contra la corrupción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R**

**Puyo, 14 de julio de 2023**

**Art. 18.- Conformación del Comité.-** El Comité de Ética y Buen Gobierno, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, está conformado de la siguiente manera:

1. El Prefecto o su delegado, quién preside el Comité en calidad de Presidente, con voz y voto; además, tendrá voto dirimente en caso de empate.
2. El Director Administrativo o su delegado, con voz y voto.
3. El Procurador Síndico o su delegado, con voz y voto.
4. El Director de Planificación o su delegado, quien actuará como Secretario del Comité.
5. Un representante de los trabajadores y un representante de los servidores públicos sujetos a la LOSEP, su designación será coordinada por la Dirección de Administración del Talento Humano con las Organizaciones Internas de servidores o trabajadores, legalmente constituidas, quienes tendrán voz y voto.

Todo servidor miembro del Comité o su delegado, se excusará de conocer y participar de denuncias internas o externas que involucren a sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debiendo comunicarlo por escrito al Prefecto Provincial o su delegado.

**Art. 19.- De las delegaciones.-** Todos los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno tienen la facultad de designar un delegado. Esta delegación debe notificarse de forma escrita ante el Secretario del Comité, entendiéndose de forma escrita mediante cualquier medio electrónico y/o físico.

La persona a la que se le conceda la calidad de delegado deberá cumplir con su cargo por el lapso de un año, si por varias razones el delegado no pudiere continuar con su designación se pondrá en conocimiento del Secretario asignado de forma inmediata.

**Art. 20.- Atribuciones.-** Son atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno:

1. Recomendar a las autoridades competentes, el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Comité de Ética y Buen Gobierno.
2. Coordinar la implementación del Plan Anticorrupción del Gobierno Provincial; así como, los mecanismos adecuados que permitan contar con la implementación de la ISO ANTICORRUPCIÓN.
3. Presentar propuestas de actualización del Código de Ética.
4. Orientar a los servidores y trabajadores sobre la aplicación del Código de Ética.
5. Analizar e investigar las denuncias internas o externas que llegaren a su conocimiento, plasmando el resultado en un informe, mismo que será remitido a la Dirección de Administración del Talento Humano, a fin de que se inicie el régimen disciplinario a que hubiere lugar. En caso de no existir elementos de convicción suficientes para determinar el cometimiento de faltas a las disposiciones del presente código, el Comité de Ética y Buen Gobierno archivará el expediente.

**Art. 21.- De las Reuniones.-** El Presidente del Comité de Ética y Buen Gobierno, por iniciativa o a pedido de uno de los Miembros, convocará a reuniones trimestrales y las que sean necesarias, con 24 horas de anticipación, para analizar la pertinencia y veracidad de las denuncias internas o externas recibidas; y, tratar o conocer otros asuntos inherentes a la aplicación del Código de Ética.

Las reuniones de los Miembros del Comité, se integrará con quórum de tres miembros con voz y voto; y, las decisiones se tomarán por mayoría simple, el prefecto o su delegado tendrá voto dirimente en caso de empate.

Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión; y, será responsabilidad del Director/a de Planificación o su delegado, el control, custodia y salvaguarda de estas.

**Art. 22.- Cooperación.-** Cuando el Comité de Ética y Buen Gobierno lo considere necesario solicitará información y/o convocará a los jefes inmediatos, servidores y/o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a participar en las reuniones donde se analicen las denuncias presentadas. Será deber de los convocados cooperar con los requerimientos expedidos por parte del Comité de Ética para solventar las denuncias.

**Art. 23.- Del debido proceso.-** La Dirección de Administración del Talento Humano en todo proceso instaurado en contra de servidores y trabajadores por inobservancia o incumplimiento de las disposiciones de este código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa en los términos establecidos en la Constitución y las leyes de la materia.

## Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R

Puyo, 14 de julio de 2023

### Capítulo VII DE LAS DENUNCIAS

**Art. 24.- Deber ciudadano de denunciar.-** Los ciudadanos, autoridades, servidores y trabajadores, que tuvieren información verificable y/o comprobada o conocieren de la comisión de un acto contrario a los principios, valores y disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno, informarán de manera oportuna al inmediato superior del servidor (siempre y cuando no esté relacionado con el acto) o a la máxima autoridad institucional (Presidente del Comité), utilizando los canales que para el efecto se establecen.

La denuncia no debe ser maliciosa o temeraria; al contrario, reunirá los elementos suficientes y competentes para fundamentar el inicio de acciones institucionales de seguimiento y/o investigación.

**Art. 25.- Buzón de integridad y ética.-** Créese el buzón de integridad y ética como un mecanismo de denuncia anónima para que la ciudadanía o cualquier servidor público pueda comunicar las conductas contrarias al derecho o a los principios, valores y disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

**Art. 26.- Parámetros de implementación.-** La implementación del buzón deberá entre varios aspectos, al menos contemplar los siguientes parámetros:

- 1) Formato simple y de fácil acceso.
- 2) Atención rápida sin que haya intermediarios innecesarios.
- 3) Buzón de denuncia abierto que permita a todo ciudadano o servidor realizar la denuncia
- 4) Medidas para protección de identidad.
- 5) Recursos personales y materiales suficientes para el análisis de las denuncias o quejas planteadas.
- 6) Deberá permitirse la denuncia presencial y/o virtual.
- 7) Deberá contar con un registro de denuncias presentadas, con el estado situacional para su seguimiento. El registro deberá contener los datos generales de las conductas investigadas, las propuestas efectuadas; y, las medidas propuestas para mitigar y contrarrestar las conductas contrarias a las disposiciones del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

**Art. 27.- Confidencialidad.-** Las denuncias presentadas se adecuarán a los parámetros de confidencialidad, protección y reserva de identidad de la o el denunciante y de no adopción de represalias contra quienes las interpongan.

**Art. 28.- Unidades responsables.-** El responsable del manejo del buzón será el Secretario del Comité de Ética y Buen Gobierno, quien se encargará de convocar al Comité y de remitir las denuncias que haya avocado conocimiento, para su correspondiente tratamiento.

La Dirección Administrativa, en coordinación con la Jefatura de Tecnología de Información y Comunicación (TICs), adoptarán los procedimientos administrativos pertinentes para implementar esta herramienta.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El Comité de Ética y Buen Gobierno, de así considerarlo necesario y conveniente a los intereses institucionales, propondrá la expedición de normativa institucional específica como reglamentos, instructivos o guías para la aplicación de los principios y valores del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

**Segunda.-** Las autoridades, servidores y/o trabajadores que se encuentran en funciones, participarán de los procesos formativos necesarios, con la finalidad de certificar por escrito que han leído y comprendido los lineamientos dispuestos en el presente Código de Ética y Buen Gobierno; además, que entienden que su cumplimiento es obligatorio sin excepción alguna. Similar declaración deberán realizar los servidores de nuevo ingreso a la institución, aspecto que será socializado y ejecutado por la Dirección de Administración del Talento Humano en la etapa de inducción.

**Tercera.-** Mientras se implementan los procedimientos administrativos y técnicos para la creación del buzón de integridad y ética, las denuncias relacionadas con el incumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno, podrán ser reportadas a



**Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0092-R**

**Puyo, 14 de julio de 2023**

la dirección de correo electrónico [transparencia@pastaza.gob.ec](mailto:transparencia@pastaza.gob.ec).

**Cuarta.-** De la socialización y capacitación encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano, la difusión es responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social; y, del cumplimiento y ejecución, encárguese en el marco de sus atribuciones, a las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Quinta.-** En todo aquello que no contemple el presente Código de Ética y Buen Gobierno, se aplicará la normativa de carácter general vigente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. 181 GADPPz-2016, de 5 de julio de 2016, sus reformas; y, cualquier norma suscrita por la Prefectura con anterioridad que se oponga a la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la notificación y registro de la presente Resolución Administrativa, encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Notifíquese y Cúmplase.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Sr. Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procurador Síndico